

Boletín No 2020-59

Nro. NAC-DGERCGC20-00000043

Título:

**Expedir las normas para la aplicación de la Disposición
Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo
Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del
COVID19**

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- En atención a lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, a través de la presente Resolución se emiten las normas para la activación de oficio de las facilidades de pago con remisión a las que hace referencia el literal b) del artículo 2 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, respecto de las cuales desde enero de 2020 al 22 de junio de 2020, se hayan incumplido con dos o más cuotas previstas en la respectiva resolución de concesión de facilidades de pago con remisión.

Artículo 2. Activación de oficio de las Facilidades de Pago con Remisión.- En concordancia con lo señalado en el artículo anterior, se establece la activación de las facilidades de pago con remisión, en aquellos casos en los que desde enero de 2020 al 22 de junio de 2020, se hubiese incumplido con el pago de dos o más cuotas. El pago se realizará conforme lo establecido en el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 3. Pago.- Las facilidades de pago con remisión se activarán conforme lo señalado en el artículo anterior, respecto del valor correspondiente al total del capital adeudado, monto que deberá ser pagado hasta el 30 de septiembre de 2020.

El monto antes señalado podrá ser cancelado en un solo pago o en pagos parciales hasta completar la totalidad del mismo, dentro de la fecha señalada en el inciso anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.– Respecto de las facilidades de pago con remisión que se activan conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 y en la presente Resolución, se deberán cumplir las normas establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de fecha 23 de agosto de 2018.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA
📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebrí
Cuenca-Ecuador

QUITO
📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador